

ANEXO V

COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO

Don/Doña:
con D.N.I. nº
asociación/entidad privada sin fines de lucro:
con Código de Identificación Fiscal:

ACEPTA la subvención que por importe de.....euros, le ha sido concedida al amparo de la Orden EDU/21/2007 de 17 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades educativas no regladas y de formación por las asociaciones y entidades privadas sin fines de lucro, para la realización del proyecto
Código

Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo.

En de a de de 2007

(firma)

Sello de la asociación /entidad solicitante de la subvención.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

ANEXO VI

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D.....representante de la asociación /entidad privada sin fines de lucro:

SUSCRIBE:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos al proyecto:

Código.....cuya cuantía asciende a un importe de y que ha sido subvencionado por la Consejería de Educación con la cuantía de€, al amparo de la Orden EDU/21/2007, de 17 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de actividades educativas no regladas y de formación por las asociaciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Table with 7 columns: *PROCEDENCIA DE LOS FONDOS EMPLEADOS, CONCEPTO DEL GASTO, Nº DE FACTURA, FECHA DE EMISIÓN LA FACTURA, FECHA DE PAGO LA FACTURA, NOMBRE DEL PROVEEDOR Y N.I.F., IMPORTE. Includes a row for IMPORTE TOTAL.

* (Indíquese la procedencia del importe de cada concepto detallando, en su caso, los recursos ajenos de los que proviene, si se trata de fondos propios, o de la subvención concedida por la Consejería de Educación).

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Educación, suscribe la presente, en..... a de de 2007.

Representante de la asociación/entidad privada sin fines de lucro

Fdo.:

Sello de la asociación /entidad solicitante de la subvención.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/22/2007 de 17 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por parte de los centros docentes privados concertados de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos con otras regiones del mundo durante el año 2007.

Tal como recoge la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la plena integración de España en el contexto europeo comporta una mayor apertura y exige un mayor grado de homologación y flexibilidad del sistema educativo. Exige también, que los alumnos puedan adquirir destrezas como la capacidad de comunicarse en otras lenguas, y la de trabajar en equipo. Estas competencias les permitirán sacar el máximo provecho posible, en términos de formación, de cualificación y de experiencia personal, del nuevo espacio educativo europeo. Los compromisos adoptados en el marco de la Unión Europea con respecto a los sistemas de educación y formación de los países miembros requieren, además, la efectiva adaptación de la realidad educativa de cada país a las nuevas exigencias, de conformidad con los procedimientos de cooperación existentes.

La citada Ley Orgánica de Educación contempla como uno de los respectivos objetivos de la Educación Primaria el adquirir, en una lengua extranjera, la competencia comunicativa necesaria para desenvolverse en situaciones cotidianas, mientras que en la Educación Secundaria el objetivo busca desarrollar la competencia comunicativa para comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada, a fin de facilitar el acceso a otras culturas. Igualmente, uno de los objetivos del bachillerato, es que los alumnos se expresen con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.

La conciencia de la aldea global, la dimensión intercultural y el impulso de la educación en valores como la solidaridad, la educación para la paz y la convivencia son objetivos a los que nos acercamos a través de intercambios y encuentros entre centros docentes que propician, no sólo, la utilización de lenguas extranjeras, sino también, el acercamiento y conocimiento mutuos a través del desarrollo de las actividades incluidas en un proyecto educativo y puestas en práctica durante los días de estancia y convivencia en los respectivos lugares de residencia. En este sentido la Consejería de Educación ha potenciado, a través de distintas iniciativas, actuaciones en este ámbito, como han sido las convocatorias de órdenes para la realización de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos.

Pero en una sociedad que tiende a la universalización, una actitud abierta, la capacidad para tomar iniciativas y la creatividad, son valores fundamentales para el desarrollo profesional y personal de los individuos y para el progreso y crecimiento de la sociedad en su conjunto. Para ello, se requiere fomentar actividades que no se limiten sólo al contexto europeo, sino que, también, permitan el conocimiento de entornos y culturas más amplias que la europea.

El Plan de Gobernanza del Gobierno de Cantabria y el Modelo Educativo para Cantabria que ha puesto en marcha la Consejería de Educación explicitan su apuesta por la enseñanza de las lenguas extranjeras y por la necesidad de potenciar este tipo de Encuentros e Intercambios que vienen a reforzar la conciencia de aldea global.

A estos efectos, se entenderá por Intercambio Escolar aquella relación que se establezca entre dos centros docentes de diferentes regiones del mundo, con el objetivo de propiciar el acercamiento y conocimiento mutuos, a través del desarrollo de actividades incluidas en el proyecto educativo y puestas en práctica durante los días de estancia y convivencia en los respectivos lugares de residencia.

Se entenderá por Encuentro Bilateral o Multilateral aquella relación que se establezca entre dos o más centros escolares de diferentes regiones del mundo con el

objetivo de propiciar su conocimiento y acercamiento a través de un proyecto educativo conjunto que implique una serie de actividades que deben llevarse a cabo en una de las regiones participantes en el proyecto.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad de la Orden.

1.- La presente Orden establece las bases reguladoras y convoca subvenciones con el objeto de que los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria realicen Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos, con otras regiones del mundo durante el período comprendido entre el mes de enero y el 31 de diciembre de 2007.

2.- La finalidad de esta convocatoria es favorecer las relaciones entre centros docentes de Cantabria con otros de diferentes regiones del mundo para propiciar el conocimiento mutuo a través del desarrollo de un proyecto pedagógico conjunto que conlleve un Intercambio o un Encuentro.

3.- La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4.- No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructura, equipamiento ni gastos generales de funcionamiento de los centros solicitantes, sino exclusivamente, los conceptos de gasto inherentes a los Intercambios y Encuentros, tales como los relativos al medio de transporte para el desplazamiento, gastos de estancia e importe de la prima de seguro.

Artículo segundo.- Destinatarios de la convocatoria.

1.- Podrán participar en la presente convocatoria los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Educación Especial.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos centros docentes privados concertados incurso en algunas de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo tercero.- Características de los Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales.

Los Intercambios y Encuentros susceptibles de recibir subvención deberán reunir las siguientes características:

a) El Intercambio o el Encuentro deberá basarse en un proyecto educativo conjunto, en el que se hará referencia a los aspectos culturales propios de nuestra Comunidad Autónoma y a los de la región del mundo en que se ubique el centro receptor.

b) La actividad del alumnado de Cantabria fuera de nuestra Comunidad Autónoma durará entre cinco y quince días, incluidos los desplazamientos. Durante este tiempo el alumnado deberán residir en los domicilios de los alumnos receptores, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser justificadas.

c) El número de alumnos participantes oscilará entre un mínimo de 8 y un máximo de 40.

d) Los alumnos estarán acompañados durante los viajes y la estancia por profesores del centro de procedencia, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Entre 10 y 25 alumnos: Dos profesores.
- Entre 26 y 40 alumnos: Dos o tres profesores.
- Los grupos de alumnos de los centros de Educación Especial que deseen participar deberán disminuir la ratio profesor/alumno para asegurar la correcta atención del grupo de alumnos asistentes, haciendo constar detalladamente cuál es el nivel de capacidades y necesidades de cada uno de los alumnos con discapacidad que participen en la actividad.

e) Los Intercambios o Encuentros deberán realizarse en el período comprendido entre el mes de de enero y el 31 de diciembre de 2007.

f) Será requisito imprescindible que el centro suscriba el oportuno seguro de accidentes y responsabilidad civil.

Artículo cuarto.- Solicitud: Forma, lugar y plazo de presentación.

1.- La solicitud se presentará en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. Cada centro podrá solicitar únicamente un proyecto de Intercambio o un proyecto de Encuentro. A estos efectos, en el caso de que se presente más de una solicitud por el centro, solo se admitirá aquella que primeramente haya tenido registro de entrada, procediéndose a la inadmisión del resto de solicitudes presentadas por el centro.

2.- La solicitud, firmada por el director del centro, irá dirigida a la excelentísima señora consejera de Educación, y se presentará en el registro de la Consejería de Educación, calle Vargas 53, 7ª planta, 39.010 Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el anexo I.

3.- La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Proyecto pedagógico del Intercambio o Encuentro, según el modelo del anexo II.

b) Certificado del director del centro en el que conste la aprobación de la solicitud del proyecto de Intercambio o de Encuentro por el Consejo Escolar, así como la aprobación por el director de su inclusión en la Programación General Anual del centro.

c) Escrito en el que se acredite la aceptación y participación del centro o centros correspondientes en la experiencia.

d) Relación del profesorado participante.

e) En el caso de agrupación de centros de Cantabria, nombramiento del representante de la misma con poderes bastantes para el cumplimiento de las obligaciones.

f) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal del centro y del DNI del representante legal del centro.

g) Presupuesto de gastos del Intercambio o Encuentro, según el modelo del anexo III. (No se podrá solicitar una subvención por importe superior a los 4.450 euros establecidos en el artículo octavo, punto 2).

h) Declaración responsable, según el anexo IV, del representante del centro solicitante acerca de fondos propios u otra subvención solicitada o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del Intercambio o Encuentro para el que aquí se solicita subvención, especificando su importe.

i) Declaración responsable, según el anexo V, del representante del centro solicitante que exprese que el centro no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

j) Datos bancarios («ficha de tercero») para el caso de que no consten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o hayan sido modificados.

k) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por la autoridad competente. Caso de que

la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conllevará la autorización a la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo quinto. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1.- Para la concesión de las subvenciones, las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Que el Intercambio o el Encuentro ayude al conocimiento y difusión de los valores culturales, patrimonio artístico, natural, musical, literario, científico, etc., de Cantabria, reforzando nuestra presencia en las regiones del mundo y contribuyendo a nuestra participación en la idea de la dimensión internacional de la educación: Hasta 30 puntos.

b) Que el centro participe o haya participado desde el curso escolar 2004-2005 en un proyecto escolar Comenius 1.1 o en un proyecto de desarrollo escolar Comenius 1.3.: Hasta 15 puntos.

c) Centro situado en zonas rurales o que matricule a alumnos socialmente desfavorecidos: Hasta 15 puntos.

d) Integración del alumnado en ámbitos familiares, sociales y culturales diferentes: Hasta 15 puntos.

e) Contribución del Intercambio o del Encuentro a la mejora y capacidad de los jóvenes para comunicarse en una lengua extranjera: Hasta 15 puntos.

f) No haber sido beneficiario de subvención en la orden de convocatoria del año 2005 (BOC de 18 de marzo de 2005) para la realización de Intercambios Escolares o Encuentro Bilaterales o Multilaterales: 10 puntos.

2.- Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 50 puntos quedarán desestimados.

Artículo sexto.- Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1.- El procedimiento de concesión de subvenciones será el ordinario de concurrencia competitiva. Su instrucción se realizará por la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa Resolución.

b) Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

c) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el artículo anterior.

2.- Se constituirá un Comité de Valoración presidido por el director general de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación.

- El Comité de Valoración:

a) Emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la valoración de las solicitudes.

b) Formulará propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución que podrá ser definitiva o provisional.

a) Será definitiva cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados.

Esta propuesta será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

b) Será provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de subvención propuesto sea inferior al que figura en la solicitud presentada. En ambos casos, se notificará la propuesta provisional motivada a los interesados para que en el plazo de diez días presenten alegaciones, y para que en el caso de que el importe de la subvención recogido en la propuesta provisional suponga un porcentaje de disminución superior al 30% respecto a la subvención solicitada por el centro docente, este pueda reformular el proyecto con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

4.- Caso de efectuarse, la reformulación del proyecto requerirá la conformidad del Comité de Valoración sobre el cumplimiento de los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención. La no reformulación en el plazo establecido supone la asunción por parte del centro docente la obligación de desarrollar el proyecto por el importe total que figura en el anexo III (presupuesto desglosado del proyecto) de la presente orden, y por tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía.

5.- Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas y la reformulación de solicitudes y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

Artículo séptimo. - Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponde a la titular de la Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, siempre y cuando de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que se adopte, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2.- La resolución será motivada y se notificará a los interesados. La resolución de solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar será de cinco meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo octavo.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1.- Las subvenciones a conceder durante el año 2007, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 10.000 euros, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.09.05.324A.481.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007.

2.- La cuantía de las subvenciones con la que se financie cada uno de los Intercambios o Encuentros estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, pudiendo alcanzar dicha cuantía el

total del coste del Intercambio o Encuentro, siempre y cuando no supere la cantidad de 4.450 euros a conceder para cada uno de ellos.

3.- El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios hayan justificado, al momento de realizar el mismo, las subvenciones recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado, así como al hecho de que se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4.- El pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad, una vez que, notificada la concesión de la subvención, se remita por el beneficiario el compromiso de ejecución del proyecto (anexo VI) en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello, sin necesidad de justificación previa, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se le hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo décimo de la presente Orden.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo noveno.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Remitir el compromiso de ejecutar el proyecto en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión, según anexo VI.

2.- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

3.- Realizar las actividades, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar con al menos quince días hábiles de antelación a la iniciación del proyecto de actividades cualquier modificación justificada del mismo.

4.- Justificar ante la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa la totalidad del proyecto, y no sólo la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

5.- Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar a la Consejería de Educación, tan pronto como lo conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refieren los artículos 13 y 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

6.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por su normativa sectorial, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

9.- Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- La dirección del centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de cada uno de los alumnos participantes, según el anexo VII de la presente Orden.

11.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo décimo.- Justificación de las subvenciones.

1.- Los centros deberán realizar el Intercambio o el Encuentro en el período comprendido entre el mes de enero y el 31 de diciembre de 2007.

2.- La subvención se podrá justificar hasta el 31 de enero de 2008.

3.- La justificación de la subvención comprenderá no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sean fondos propios del centro o ingresos procedentes de otros recursos, y se efectuará presentando ante la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa los siguientes documentos:

A. Facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida por la Consejería de Educación o lo hayan sido con fondos propios del centro o ingresos procedentes de otros recursos. Las facturas, que serán originales, con el fin de realizar en ellas la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida, han de tener fecha comprendida entre el mes de enero al 31 de diciembre del año 2007. En el caso de gastos compartidos, también se aportará declaración firmada de la parte imputada al proyecto.

B. En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto al IRPF, los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el receptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y NIF, la retención por el IRPF que le corresponda, la actividad en que haya participado así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

C. Relación de las mencionadas facturas, conforme al anexo VIII, indicando la procedencia y aplicación de todos los fondos empleados al proyecto subvencionado, el concepto del gasto, número de la factura, su fecha de emisión, y en su caso fecha de pago, nombre y NIF del expedidor-proveedor y el importe de los mismos. Dicha relación deberá ser suscrita por el director del centro y sellado por el mismo.

D. Breve memoria del Intercambio o Encuentro realizado, en la que se incluya el grado de consecución de los objetivos, las actividades realizadas, relación completa de participantes (certificada por el director del centro) y valoración del mismo.

4.- La Consejería de Educación podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto de actividades presentado, así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

5.- La Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del Intercambio o Encuentro en su totalidad.

6.- En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, previa audiencia del beneficiario.

7.- Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Incumplimiento total de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud, o de la obligación de justificar.

b) Incumplimiento parcial de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud, o justificación insuficiente de la cuantía.

Dichos criterios, para cuya aplicación se tendrán en cuenta el principio de proporcionalidad y el grado de consecución de los objetivos, determinarán el importe que haya de reintegrar el beneficiario, que en el supuesto de la letra a) supondrán el reintegro de la totalidad de la subvención, y en el caso de incumplimiento parcial supondrán la reducción de la subvención en proporción al citado incumplimiento.

8.- La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, podrán dar lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

Artículo undécimo.- Certificación.

1.- Cuando la Memoria haya sido valorada positivamente por la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, el profesorado que participe en el desarrollo del proyecto podrá recibir hasta 2,5 créditos de formación. El profesorado que participe y además acompañe al alumnado en el Intercambio o Encuentro, podrá recibir de la mencionada Dirección, hasta 3,5 créditos de formación. A efectos de certificación de la actividad el periodo de realización de la actividad estará comprendido entre el mes de enero y el 31 de diciembre de 2007.

2.- Los centros participantes remitirán a la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, junto con la Memoria, un certificado del director del centro en donde conste el nombre y NIF del profesorado participante y su papel en el Intercambio o Encuentro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de abril de 2007.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN POR PARTE DE LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS, DE INTERCAMBIOS ESCOLARES Y ENCUENTROS BILATERALES O MULTILATERALES DE ALUMNOS, QUE CURSEN ENSEÑANZAS ESCOLARES, CON OTRAS REGIONES DE EUROPA DURANTE EL AÑO 2007.

Don/Doña director/a del centro
 Declara conocer y aceptar las bases reguladoras de la presente convocatoria, y solicita le sea concedida una subvención por importe deeuros, al amparo de la Orden EDU/22/2007 de 17 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por parte de los centros privados concertados de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos, con otras regiones del mundo durante el año 2007.

Señale con una x si se trata de:

INTERCAMBIO ENCUESTRO

1.- Datos del centro de Cantabria:

Nombre del centro:
 Dirección:
 Código de Identificación Fiscal:
 Población: Código Postal:
 Teléfono: Fax: Correo electrónico:
 Número de alumnos participantes: Curso que estudian:
 Número de profesores acompañantes:
 Nombre y apellidos de los profesores responsables de la actividad:

¿Ha solicitado subvención para este Intercambio o Encuentro a otro organismo oficial?
 En caso afirmativo, indique a cuál:

(RELLENAR SOLAMENTE EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE DOS CENTROS DE CANTABRIA):

Nombre del centro con el que se agrupa: (continúa en Pág. sig. ANEXO I)

Dirección: (Continuación de Anexo I)

Población: Código Postal:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

Número de alumnos participantes: Curso que estudian:

Número de profesores acompañantes:

Nombre y apellidos de los profesores responsables de la actividad:

Representante de la agrupación de centros de Cantabria con poderes bastantes para el cumplimiento de las obligaciones

Centro representante a efectos de comunicación y libramiento, en su caso de la subvención

2.- Datos del otro centro:

Nombre del centro:

Dirección:

Código de Identificación Fiscal:

Población: Código Postal:

Provincia o Departamento: País:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

3.- Datos del Intercambio o Encuentro:

Fechas previstas de salida y de acogida:

Duración del Intercambio o Encuentro del grupo de Cantabria (incluyendo viaje y estancia): días.....

Distancia entre los centros (ida y vuelta): Km.

Número total de alumnos de Cantabria participantes:

Número de profesores participantes:

....., a de2007

Director/es del centro/s solicitante/s

(Firma y sello)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO II

PROYECTO PEDAGÓGICO

- Título y tema del Intercambio o Encuentro.
- Cursos, asignaturas y materias que se seguirán y nivel de estudios del alumnado participante en el mismo.
- Modo de su integración en el plan de estudios.
- Lengua de comunicación de los participantes antes y durante el proyecto.
- Medida en qué aplica el uso de las TIC.

- Descripción de los objetivos y resultados que se esperan del Intercambio o Encuentro.
- Medida en qué plantea la utilización de lenguas extranjeras.
- Descripción de su estructura, distinguiendo entre las fases: antes-durante-después.
- Descripción de las actividades llevadas a cabo durante el mismo.
- Fechas del Intercambio o Encuentro.
- Número de jóvenes que participan.
- Número de profesores.
- Evaluación del Intercambio o Encuentro. Propuestas para su supervisión y evaluación.
- Modo de difusión de los resultados, experiencias del mismo (exposiciones, trabajos, debate, prensa, web...).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO III
PRESUPUESTO

Título del proyecto:

Etapas educativas:

Breve descripción del mismo:

.....

.....

PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de desplazamiento (viaje de ida y vuelta, indicar medios de transporte)	
Importe de la prima del seguro	
Gastos de estancia	
TOTAL	

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

FUENTES	IMPORTE
Consejería de Educación (sobre importe máximo* 4.450)	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA:

(*Importe máximo susceptible de subvención)

....., a de2007

Director/es del centro/s solicitante/s

(Firma y sello)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

D./Dña. director / a del centro educativo

con N.I.F. en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Educación al amparo de la Orden EDU/22/2007 de 17 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por parte de los Centros docentes privados concertados de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos, que cursen enseñanzas escolares, con otras regiones del mundo durante el año 2007.

DECLARA:

	SI/NO	IMPORTE
Dispone de fondos propios para su realización		
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		
Ha recibido subvención de otras entidades para su realización		
Que en su caso la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de:		
Que en su caso, los fondos propios y los recursos de otras entidades para la realización del Intercambio o Encuentro ascienden a:		

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En a de de 2007.

(Firma y sello)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./Dña. director / a del centro educativo

con N.I.F. en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Educación al amparo de la Orden EDU/22/2007 de 17 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por parte de los Centros docentes privados concertados de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos, con otras regiones del mundo durante el año 2007, para el Proyecto denominado

DECLARA:

A los efectos de poder obtener la condición de beneficiario que el centro docente

no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

En a de de 2007

(Firma y sello)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO VI

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Don/Doña:

con D.N.I. nº

Nombre del centro educativo

con Código de Identificación Fiscal:

ACEPTA la subvención que por importe de euros, le ha sido concedida al amparo de la Orden EDU/22/2007 de 17 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por parte de los Centros docentes privados concertados de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos, con otras regiones del mundo durante el año 2007.

Para la realización del:
(márquese la casilla que proceda)

- Intercambio Escolar
- Encuentro Bilateral o Multilateral

Código

Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo.

En a de de 2007

(firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

ANEXO VII
AUTORIZACIÓN PATERNA

Don/Doña padre/madre/tutor de

otorga su autorización para que participe en la realización por parte de los Centros privados concertados, que cursen enseñanzas escolares, de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos con otras regiones del mundo durante el año 2007, subvencionada por la Consejería de Educación y manifiesta su conformidad para que en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del Programa, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

....., a de de 2007

